



Gobierno Regional Ica



ORDENANZA REGIONAL

Nº 014-2022-GORE-ICA

Ica, 06 DIC. 2022

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2022. Visto, el Dictamen N° 001-2022-CRI/CPPIYM-CICTYA de la Comisión de Producción, Pesquería, Industria y Mype's; y de la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Artesanía.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, y Ley N° 30305 establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias. Asimismo, el artículo 192° inciso 1) de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo 9° inciso a) de la Ley N° 27867, precisan que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto.

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el inciso a) del artículo 15° establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, conforme a los artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, como tal se encuentra dentro de sus atribuciones dictar normas expresando su decisión sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, conforme al artículo 39° de la acotada norma legal.

Que, conforme al artículo 48° de la ley N° 27867 son funciones de los Gobiernos Regionales en materia de la pequeña y microempresa. g) Promover e incentivar el desarrollo y formalización de pequeñas y microempresas con criterios de flexibilidad y simplificación, la instalación de empresas en la región y la iniciativa privada en actividades y servicios regionales. l) Fomentar la formación profesional de los recursos humanos de las empresas de la región como un mecanismo de mejoramiento de los ingresos, la productividad y competitividad a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica. n) Conducir y ejecutar en la región la política de fomento de la pequeña y microempresa, en el marco de la política nacional. o) Promover la provisión de servicios financieros y de desarrollo empresarial a la pequeña y microempresas, por parte del sector privado. Por su parte en el artículo 54° se señala las funciones en materia de industria de los Gobiernos Regionales a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de industria de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes





Gobierno Regional Ica



entonces presidente de la Cámara de Diputados don Fernando León de Vivero de mucho agrado que el papa hizo llegar como obsequio un rosario bendecido a Doña Rosalía.

Que lo antes mencionado se puede evidenciar el valor histórico de este dulce tradicional LA TEJA IQUEÑA, como parte integrante de la nuestra identidad cultural regional que se ha venido fortaleciendo cada año. Asimismo la historia hace mención que aproximadamente 48 años surgió la idea de utilizar el chocolate como una nueva cobertura para cubrir las tejas convirtiéndose en una variedad de esta, recibiendo el nombre de CHOCOTEJA. Este producto con cubierta de chocolate viene acompañado de manjar blanco, frutos secos, variando el relleno y utilizando mani, coco, pasas maceradas en pisco, frutas deshidratadas y confitadas entre otros.

Que mediante Informe Legal N° 121-2022-GORE ICA/GRDE-DIREPRO-LEGAL-CECHC se emite el sustento técnico para que se declare el día de la Teja Iqueña mediante ordenanza regional al tratarse de un dulce tradicional de Ica. Existiendo en los archivos de la Oficina Zonal de Ica de la Dirección Regional de la Producción valiosa y abundante información histórica y directorio de los principales productores de tejas y chocotejas.



Que, estando a lo acordado y aprobado por el Pleno del Consejo Regional, en la Sesión Ordinaria de la fecha, contando con el Dictamen, la dispensa de la lectura y aprobación del Acta; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias la Ley N° 28968, Ley N° 31433 y el Reglamento Interno del Consejo Regional.

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE: ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERES PÚBLICO Y PRIORIDAD REGIONAL LA PUESTA EN VALOR DE LA TEJA IQUEÑA COMO PRODUCTO BANDERA Y DULCE TRADICIONAL DE LA REGIÓN ICA



ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO.

DECLARAR de Interés Público y Prioridad Regional la Puesta en Valor de LA TEJA IQUEÑA COMO PRODUCTO BANDERA Y DULCE TRADICIONAL DE LA REGIÓN ICA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Institucionalización de LA TEJA IQUEÑA estableciendo estrategias de promoción, difusión y consumo en las festividades de la Semana Turística de cada provincia de la Región Ica.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la Dirección Regional de la Producción y Dirección de Comercio Exterior y Turismo para que en el marco de sus competencias formulen y ejecuten proyectos de inversión y/ o actividades que garanticen la puesta en valor de la Teja Iqueña como producto bandera y dulce tradicional de la Región Ica, así como la Chocoteja derivado de esta. Actividades que deben ser priorizadas en la Semana Turística de cada provincia de la Región Ica.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica y a la Secretaría General del Consejo Regional de Ica, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región, en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica y todas sus dependencias descentralizadas.

